

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23.
BURGOS. — Teléfono 1238.

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción:
Trimestre: 22'50 pesetas.

AÑO IV

MARTES, 21 FEBRERO 1939. — III AÑO TRIUNFAL

NÚM. 52

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 17 de febrero de 1939 disponiendo cese en el cargo de Jefe del Servicio Nacional de Fronteras D. Manuel O'Felan Correoso.—Página 1022.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 18 de febrero de 1939 señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la tercera decena del mes de febrero.—Página 1022.

Otra de 20 de febrero de 1939 determinando la tarifa a aplicar por los Agentes y Comisionistas de Aduanas en los despachos de efectos para el Estado realizados con franquicia arancelaria.—Página 1022.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 16 de febrero de 1939 disponiendo que cese en el despacho de los asuntos de la Subsecretaría el Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica.—Página 1022.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO.—Orden de 20 de febrero de 1939 creando la Asamblea de la Orden de San Hermenegildo.—Página 1023.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 17 de febrero de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Alférez D. José Luis Guardiola Royo y otros Oficiales, varios Suboficiales, Cabos, Soldados e individuos de la Milicia.—Páginas 1023 a 1028.

Situaciones.—Orden de 20 de febrero de 1939 pasando a la situación de "disponible" al Coronel de Caballería D. Salvador Espiau Alonso.—Pág. 1029.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 15 de febrero de 1939 destinando al Comandante de Artillería D. Manuel Camba Muñiz y otros.—Página 1029.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Antigüedad.—Orden de 18 de febrero de 1939 sobre antigüedad del Teniente provisional de Infantería de Marina D. Ricardo Olivera de la Cruz.—Página 1029.

Destino.—Orden de 18 de febrero de 1939 destinando a la Comisión de la Armada, para Salvamento de Buques, al Capitán de Ingenieros D. Emilio Ripollés de la Cruz.—Página 1029.

Especialistas provisionales.—Orden de 18 de febrero de 1939 aclarando la de 28 de enero último sobre especialidad del Teniente de Navío D. Carlos Martínez Valverde y otros.—Página 1029.

Habilitación.—Orden de 19 de febrero de 1939 habilitando de Teniente Maquinista al 2.º id. D. Juan Feal Díaz.—Página 1029.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Militarización.—Militarizando a Pablo Cifuentes Reuerta y otros.—Páginas 1029 y 1030.

Militarizando a Celestino González Blanco y otros.—Páginas 1030 y 1031.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Servicio Nacional de Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos concedidos en la segunda quincena de mes de enero de 1939.—Páginas 1032 y 1033.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Servicio Nacional de Industria.—Resolución del expediente que se cita.—Páginas 1032 a 1034.

GOBERNACION.—Subsecretaría de Orden Público.—Relación de nombramientos hechos a favor de Caballeros Mutilados.—Página 1034.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales y particulares.—Páginas 197 y 198.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 17 de febrero de 1939 disponiendo cese en el cargo de Jefe del Servicio Nacional de Fronteras D. Manuel O'Felan Correo

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, cesa

en el cargo de Jefe del Servicio Nacional de Fronteras D. Manuel O'Felan Correo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos, a diecisiete de febrero de 1939.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de febrero de 1939 señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante la tercera decena del mes de febrero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado, de 28 de enero de 1937, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del presente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento noventa y cuatro enteros con una centésima por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 18 de febrero de 1939.
III Año Triunfal.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

ORDEN de 20 de febrero de 1939 determinando la tarifa a aplicar por los Agentes y Comisionistas de Aduanas en los despachos de efectos para el Estado realizados con franquicia arancelaria.

Ilmo. Sr.: La Real Orden de 26 de mayo de 1926 estableció en su Observación general, sexta una reducción del 50 por 100 en los honorarios de despacho correspondientes a los Agentes de Aduanas y Comisionistas de Tránsito cuando intervienen en la importación de mercancías exentas del impuesto por venir consignadas para el Estado o sus establecimientos.

Como en algún caso se ha pretendido girar la liquidación de los derechos de los Agentes, suponiendo el absurdo de que las mercancías, aun gozando de franquicia, pagaban los derechos arancelarios, es conveniente dictar la oportuna disposición, a fin de que la rebaja del 50 por 100 a que vienen obligados los Agentes, se haga a base de la realidad aduanera de la franquicia y no sobre el supuesto de una liquidación inexistente, y en su virtud,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por los Servicios Nacionales de Aduanas y de lo Contencioso, ha dispuesto lo siguiente:

En todos los despachos de importación que, por cuenta del Estado, sus Servicios o Dependencias, se efectúan en las Aduanas con intervención de Agentes de Aduanas o Comisionista de Tránsito, sin liquidación de derechos

arancelarios, la tarifa de honorarios a aplicar no ha debido ni deberá ser otra que la consignada en el apartado a) de la Tarifa General de Importación, con la bonificación del 50 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos reglamentarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 20 de febrero de 1939.
III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de febrero de 1939, disponiendo cese en el despacho de los asuntos de la Subsecretaría, el Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Reintegrado el Ilustrísimo Sr. Subsecretario al ejercicio de su cargo, este Ministerio ha dispuesto cese V. I. en el despacho de los asuntos dependientes de la Subsecretaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 16 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

ORDEN, de 20 de febrero de 1939, creando la Asamblea de la Orden de San Hermenegildo.

A fin de normalizar cuanto se refiere a concesión de ingreso en la Orden de San Hermenegildo y condecoraciones de la misma, se dispone:

Artículo primero.—Se crea, con carácter provisional una Asamblea de la mencionada Orden, integrada por un Presidente, de categoría de Oficial General del Ejército, que se halle en posesión de la Gran Cruz de San Hermenegildo; cuatro Vocales, también Oficiales Generales o Coroneles Caballeros de la Orden, tres pertenecientes a los Ejércitos de Tierra y Aire, y uno al de Mar, y un Secretario de la categoría de Jefe de cualquier Arma o Cuerpo, Caballero Cruz de la misma Orden, todos ellos con destino o residencia en esta Plaza y sin perjuicio de aquél. Como Asesor Jurídico actuará el de la Sección de Pensiones de este Ministerio.

Artículo segundo.—La referida Asamblea tendrá por misión cuanto concierne al ingreso en la Orden de San Hermenegildo y concesión de las condecoraciones de la misma; relacionándose para cuanto se refiere a la de las Pensiones anejas a ella con la Sección de Pensiones de este Ministerio, que seguirá tramitando y despachando tal concesión.

Artículo tercero.—Queda, en consecuencia, derogada la Orden de 26 de junio de 1937 (B. O. número 252) que dejó en suspenso el ingreso en las diversas categorías de la Orden de San Hermenegildo.

Burgos, 20 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 17 de febrero de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Alférez don José Luis Guardiola Royo y otros Oficiales, varios Suboficiales, Cabos, Soldados e individuos de la Milicia.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. I. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, que a continuación se relaciona:

Alférez provisional de Infantería, del Regimiento Argel número 27, don José Luis Guardiola Royo, herido grave, siendo Cabo, el día 29 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Idem idem de la Primera Bandera de FET. y de las JONS. de Burgos, don Jesús Solórzano Gutiérrez, herido leve siendo Sargento de Milicias, el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Oficial tercero honorario, del Cuerpo Jurídico Militar, don Julio Güelbenzu Romano, herido dos veces menos grave: la primera, el día 19 de noviembre de 1936, y la segunda, el día 6 de abril de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Oficial del Tercio de Requetés de Nuestr: Señora de Begoña, don Román Egurrola Egurrola, herido grave el día 10 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Sargento indígena núm. 11.523, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, Abselán Ben Mohamed Hasani, herido grave, siendo Cabo, el día 6 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12 50

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería América número 23, don Francisco Carrillo Barros, herido grave, siendo Cabo, el día 12 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento del Segundo Tercio de La Legión, don Mario Carballo Carballo, herido grave, siendo Cabo, el día 16 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Burgos número 31, don Antonio Díaz Moure, herido menos grave, siendo Cabo, el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Sargento provisional del Batallón Cazadores Ceriñola núm. 6, don Miguel Fernández León, herido menos grave, siendo soldado, el día 12 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Sargento provisional del Regimiento San Marcial núm. 22, don Máximo González San Martín, herido menos grave, siendo Cabo, el día 22 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, don Jesús Taboada Mariño, herido grave, siendo Cabo, el día 2 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Bailén número 24, don Gregorio José Lejarcegui Santolaya, herido grave, siendo Cabo, el día 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento provisional del Bata-

llón Cazadores de Melilla núm. 3, don Juan Antonio Romero Cuéllar, herido grave, siendo Cabo, el día 19 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Sargento del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, don Eleuterio Vergara Herrón, herido grave, siendo Cabo, el día 15 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Sargento de la Milicia de FET y de las JONS de Toledo, don Felipe Aguado Martín, herido grave el día 6 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Sargento del Tercio de Requetés de San Miguel, don Julián Arbeloa Izco, herido grave el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Sargento de la Primera Bandera de F. E. T. y de las JONS de Navarra, don Salvador Muerza Esparza, herido grave, el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Sargento habilitado del Regimiento Burgos, núm. 31, Emilio Fernández Pérez, herido grave el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Sargento habilitado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Leandro Romeo Alutiz, herido grave el día 25 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Francisco Alvarez Ardura herido menos grave, el día 3 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infan-

tería San Marcial núm. 22, Serafín Barriuso González, herido grave, el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo indígena, núm. 15.094, del Grupo de Regulares de Melilla, núm. 2, Hamed Ben Amar, herido grave el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17, Teodoro Blesa Blesa, herido grave, el día 7 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Cabo indígena, núm. 16.530, del Grupo Regulares de Ceuta, número 3, Mohamed Ben Abdelkader Ben Kali, herido grave, el día 18 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Jacinto Castellanos Alaez, herido grave, el día 4 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Romualdo Cartujo Rodríguez, herido grave, el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Cabo del Batallón de Montaña Sicilia, núm. 8, José Espinosa Armendáriz, herido grave, el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17, Pedro Ferrer Cebrián, herido grave, el día 17 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, José

Fuente Pérez, herido menos grave, el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 31, Argimiro Gascón Mateos, herido grave, el día 25 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Batallón de Cazadores de Ceuta, núm. 7, Sinfonso Hernández López, herido grave, el día 14 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937, quedando anulada la concedida al mismo Cabo por Orden de 4 del actual (B. O. núm. 46), por haberse padecido error de imprenta.

Cabo del Regimiento de Carros de Combate, núm. 2, Luis Herrero Sierra, herido grave, el día 29 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31 Valero Hernández González, herido grave, el día 18 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo de Infantería Angel Izquierdo Melo, herido grave, el día primero de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Cesáreo Iñiguez Gómez, herido grave, el día 18 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería América núm. 23, Benjamín Jiménez Inés, herido menos grave, el día 10 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, Angel Jiménez López herido grave, el día 14 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Magin López Rodríguez, herido menos grave, el día 5 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Cabo del Segundo Tercio de la Legión, Benigno López Rubio, herido menos grave, el día 29 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Regimiento de Carros de Combate, núm. 2, Gerardo López Sanz, herido grave, el día 3 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Jesús Montes Saiz, herido menos grave, el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Julián Martínez Díez, herido menos grave, el día 5 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Manuel Martínez García, herido grave, el día 17 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Cabo del Batallón Cazadores Las Navas, núm. 2, Aquilino Malfar Matallana, herido grave, el día 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Miguel Montoya Fernández, herido grave, el día 31 de marzo de 1937.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de primero de abril de 1937.

Cabo de Grupo de Regulares de Melilla, núm. 2, Eugenio Molina Sánchez, herido grave, el día 29 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Pablo Ortega Ortega, herido grave, el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Cabo del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Ramón Porta Petit, herido grave, el día 6 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Alejandro Pellejeros Aranaz, herido grave, el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Bernardino Puga Maquieira, herido menos grave, el día 7 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Conrado Ruiz Sáiz, herido menos grave, el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 30, Enrique Suárez Alvarez, herido grave, el día 10 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Batallón de Ametralladoras, núm. 7, Ignacio Sánchez Sánchez, herido grave, el día 23 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Juan Ugalde Goiburu, herido grave, el día 15 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Jesús Urchaga Romanos, herido menos grave, el día 5 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, Fermín Vega Labra, herido grave, el día 16 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Mérida, núm. 35, Luis Vega Palmeiro, herido grave, el día 19 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo 1938.

Cabo del Tercio General Sanjurjo, Pablo Bergés Larrayad, herido grave, el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Cabo del Grupo Regulares de Ceuta, núm. 3, Juan Heruzo Mora, herido grave, el día 2 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Córdoba, Ezequiel García Carmona, herido grave, el día 23 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Celedonio Alonso Rodríguez, herido menos grave, el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Vicente Alonso Villar, herido grave, el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

tas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado indígena, núm. 2.020, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, número 1, Amar Ben Mohamed Si Mohamed, herido grave, el día 14 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado indígena, núm. 18.289, del Grupo Regulares de Melilla, núm. 2, Ricardo Blasco Barrera, herido menos grave, el día 15 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado indígena, núm. 15.516, del Grupo Regulares de Ceuta, número 3, Mohamed Ben Abderrahman Hasma, herido grave, el día 19 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26, Antonio Badallo Pérez, herido grave, el día 8 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado indígena, núm. 17.420, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Al-Lal Ben Mohamed Kaddur herido menos grave, el día 8 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado indígena, núm. 18.062, del Grupo Regulares de Melilla, núm. 2 Amar Ben Mohamid, herido grave, el día 4 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado indígena, núm. 18.500, del Grupo Regulares de Melilla, núm. 2, Hamed Ben Amar, herido grave, el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22 Clemente de Celis Borbolla, herido grave, el día 20 de junio de

1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Felipe Cayón Román, herido menos grave, el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Telmo Camarero Muñoz, herido grave, el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Andrés Diez Arlanzón, herido menos grave, el día 23 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Jesús Ercilla Zabala, herido grave, el día 17 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Urbano Fernández Suárez, herido grave, el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Julio Fernández Sedano, herido menos grave, el día primero de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 30, Ramón Flórez González, herido grave, el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles, núm. 7, José Antonio Fernández Santa María herido menos grave, el día 15 de octubre de 1937. Debe percibir la pen-

sión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Lucio Grande Fernández, herido menos grave, el día 4 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Batallón Cazadores del Serrallo, núm. 8, Benjamín García Fierro, herido grave el día 15 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Salustiano González García herido grave, el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Fernando Gil Jimeno, herido grave, el día 14 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Fernando Gil Jimeno, herido grave, el día 14 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Joaquín Gómez Mazpúlez, herido menos grave, el día 12 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Tirso Herranz Sastre, herido menos grave, el día 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia, núm. 19, Antonio Huera Gracia, herido menos grave el día 5 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Domingo Iturriaga Echevarrieta, herido grave, el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Esteban Irigoyen Irigoyen, herido menos grave el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, José Janeiro Parada, herido menos grave, el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Batallón Cazadores de Ceuta, núm. 7, Florencio Juárez Gallego, herido grave, el día 23 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Gil Liarte Sancho, herido grave, el día 25 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, Alejandro López Uecia, herido grave, el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Tercio General Sanjurjo, Agustín Martínez Romero, herido grave, el día 19 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Marcelino Maezu Ortiz de Muga, herido grave, el día 8 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de la Legión Arcadio Molina Fernández, herido grave, el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, Manuel Martín Vicente, herido grave, el día 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de la Legión Manuel Melero Ruiz, herido grave, el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento Infantería Zamora, núm. 29, Eugenio Muñoz Marcial, herido grave el día 22 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Dativo Maestresala Ramírez, herido grave el día 18 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Manuel Maseda Bouso, herido menos grave, el día 12 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Oviedo, núm. 8, Fernando Miranda Gutiérrez, herido grave, el día 24 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, Jerónimo Marraco Lampérez, herido menos grave, el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Victorino Porro-Camínero, herido gra-

ve, el día 12 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Félix Pérez Samaniego, herido grave, el día 18 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 29, José Penedo González, herido grave, el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, Amado Pérez Moreno, herido grave, el día 15 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Fernando Pérez González, herido leve, el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de la Legión, Francisco Rufino de Athouguia, herido grave, el día 20 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Batallón Cazadores de Ceriñola, núm. 6, Manuel Soro Costea, herido grave, el día 27 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de la Legión, Carlos Santos San José, herido grave el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria, núm. 28, Antonio Santos Marcos Martín, herido grave, el día 10 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, Constantino Vázquez Guerra, herido grave, el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera, núm. 11, Primitivo Arauzo Ortega, herido grave, el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, primero de Caballería, Severino Seco Merino, herido grave, el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Navarra, Jesús Alfaro Esparza, herido menos grave, el día 7 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Navarra, Fui-gencio Egües Muguerra, herido grave, el día 15 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado de la Primera Bandera de F. E. T. y de las JONS de Navarra, Ceférico Enciso Vicente, herido grave, el día 7 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Navarra, Jesús Esparza Azpilicueta, herido grave, el día 4 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado de la Primera Bandera de F. E. T. y de las JONS de Burgos, Victoriano Herrero Martín, herido grave, el día 3 de julio

de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado de la Séptima Bandera de F. E. T. y de las JONS de Burgos, Gerardo Medel Tapia, herido grave, el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Córdoba, Manuel Martínez Solá, herido grave el día 18 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de León, Alfredo Martínez González, herido grave, el día 10 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Navarra, Ezequiel Monente Goldáraz, herido menos grave, el día 17 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Badajoz, José Pagador de la Peña, herido grave, el día 12 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Alava, Luis Pareda Castresana, herido menos grave, el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado de la Bandera Móvil de F. E. T. y de las JONS de Aragón, Esteban Pardos Lacruz, herido menos grave, el día 25 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado de la Primera Bandera de F. E. T. y de las JONS de Pa-

lencia, Luis Rincón Sánchez, herido grave, el día 11 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado de la Primera Bandera de F. E. T. y de las JONS de Tenerife, Enrique Rodríguez Expósito, herido menos grave, el día primero de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado de la Segunda Bandera de F. E. T. y de las JONS de Castilla, Pedro del Río Gómez, herido grave, el día 19 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado de la Quinta Bandera de F. E. T. y de las JONS de Navarra, Petronilo Rodríguez Calvo, herido grave, el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Tercio de Requetés de la Virgen Blanca, Cecilio Sierra Sesúmagá, herido grave, el día 10 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado de la Segunda Bandera de F. E. T. y de las JONS de Castilla Luis Arnáiz Peña, herido grave, el día 30 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado de la Milicia de F. E. T. y de las JONS de Navarra, Félix Díez Sanz, herido grave, el día 29 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Burgos, 17 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 20 de febrero de 1939 pasando a la de disponible el Coronel de Caballería don Salvador Espiau Alonso.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, cesa en el mando del Regimiento de Cazadores de Calatrava, segundo de Caballería, el Coronel de dicha Arma don Salvador Espiau Alonso, el cual quedará en la situación de disponible en la Séptima Región Militar.

Burgos, 20 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría del Ejército

Destinos

ORDEN de 15 de febrero de 1939 destinando al Comandante de Artillería don Manuel Camba Muñiz y otro Jefe y Oficiales.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Comandante, don Manuel Camba Muñiz, apto para servicios burocráticos, a la Delegación de Fabricación de Asturias.

Capitán, habilitado para Comandante, don Luis Meréidiz y Díaz Parreño, alta del Hospital de Gijón, al 13 Regimiento Ligero, para la 12 División, en comisión.

Idem, don Luis Ferrán Fernández, del Noveno Regimiento Ligero, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Teniente provisional, don Luis Cerame García, del Segundo Regimiento de Montaña, al mismo, para la Cuarta División.

Idem ídem, don Eduardo Pérez Ascanio, del 2.º Regimiento de Montaña, al 2.º Grupo Mixto, para la 54 División.

Idem ídem, don Mariano Llovet Ruiz, del 13 Regimiento Ligero, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército, al Tercer Regimiento Ligero, para la 18 División.

Idem ídem, don Juan Ruiz de Copegui Rivas, alta del Hospital de Zaragoza, del Noveno Regimiento Ligero, al 13 Regimiento

Ligero, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Idem ídem, don Andrés Rodríguez Percha, convalciente en Ciudad Rodrigo, del 16 Regimiento Ligero, al mismo, para el Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

Alférez de Complemento don Lorenzo Prohens Sancho, ascendido, del Regimiento de Artillería de Mallorca, a la Delegación Especial para Recuperación de Municiones.

Burgos, 15 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Antigüedad

ORDEN de 18 de febrero de 1939 sobre antigüedad del Teniente provisional de Infantería de Marina don Ricardo Olivera de la Cruz.

Ascendido a Teniente provisional por Orden de 18 de agosto de 1938 (B. O. núm. 56), y con antigüedad de 19 de mayo de 1938 el Alférez provisional de Infantería de Marina don Ricardo Olivera de la Cruz, teniendo en cuenta la Orden de 30 de agosto de 1938 (B. O. núm. 67), se rectifica su antigüedad en el sentido que la que le corresponde es la de 19 de enero de 1938, con efectos administrativos a partir de ella.

Burgos, 18 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Destino

ORDEN de 18 de febrero de 1939 destinando a la Comisión de la Armada para Salvamento de Buques al Capitán de Ingenieros de la Armada don Emilio Ripollés de la Cruz.

A propuesta del Estado Mayor de la Armada, pasa destinado a la Comisión de la Armada para Salvamento de Buques, el Capitán de Ingenieros de la Armada don Emilio Ripollés de la Cruz.

Burgos, 18 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Especialistas provisionales

ORDEN de 18 de febrero de 1939 aclarando la de 28 de enero último sobre especialidad del Teniente de Navío don Carlos Martínez Valverde y otros.

Se aclara la Orden de 28 de enero último (B. O. núm. 31), que nombraba Especialistas provisionales de Artillería y Tiro Naval al Teniente de Navío don Carlos Martínez Valverde, y a los Alféreces de Navío don Ricardo Jiménez Arnau y don Joaquín Bustamante, en el sentido de que tendrán efectos administrativos a partir del 10 de octubre de 1938, fecha en que finalizaron el curso y siempre que desempeñen destinos de su especialidad.

Burgos, 18 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Habilitación

ORDEN de 19 de febrero de 1939 Habilitando de Teniente Maquinista al segundo ídem don Juan Feal Díaz.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Teniente Maquinista al segundo Maquinista don Juan Feal Díaz.

Burgos, 19 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Militarización

Militarizando a Pablo Cifuentes Retuerta y otros.

En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura de 22 de septiembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 342) en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre del mismo año, respectivamente, concedo la militarización provisional, causando baja en los Cuerpos respectivos y alta como militarizados, a los individuos que a continuación se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
<i>Intendencia General del Ejército</i>		Manuel Cauto Rodríguez ... Tornero. ... 1941	
Pablo Cifuentes Retuerta...	Cardador ... 1928	Antonio González Rubio ...	Ajustador... 1941
<i>Jefatura de Fabricación de Asturias</i>		Rafael Díez Vega ...	Idem ... 1941
Gerardo Llana Argüelles...	Picador. ... 1928	Joaquín Rodríguez Martínez...	Tornero. ... 1941
Hermínio González Suárez ...	Idem ... 1928	Antonio Cárdenas Picardo...	Ajustador... 1941
Manuel García Antuña ...	Idem ... 1935	Diego Santana Pedraño ...	Tornero. ... 1941
<i>Jefatura de Fabricación de Vizcaya</i>		<i>Servicio N. de Correos y Telecomunicación</i>	
Juan José Alberdi Bilbao...	Operario... 1928	Manuel Frando Tejero ...	Funcionario ... 1934
<i>Jefatura de Fabricación del Norte</i>		Rafael García Barreto ...	Aux. Interino.. 1938
Antonio Cendón García ...	Ajustador... 1933	Daniel Ortiz Gómez ...	Idem ... 1937
Pedro Baigorri Ibáñez ...	Electricista. ... 1927	Máximo Barbero García ...	Idem ... 1939
<i>Industrias diversas</i>		José Latorre Abad ...	Oficial 2.ª ... 1928
Pedro Llusá Vicens ...	Jefe Técnico... 1928	Gerardo García Velázquez...	Idem 1.ª ... 1927
Carmelo Beitia Martínez ...	Montador... 1927	<i>Ministerio de Hacienda</i>	
Manuel Fernández García...	Electricista. ... 1927	José Golli Guiu ...	Empleado... 1927
Antonio Mota Olmo ...	Idem ... 1934	<i>Ministerio de Industria y Comercio</i>	
Antonio Caballero González...	Maestro Fca... 1927	Fusebio Cousillas Rodríguez...	Marino... 1928
Ricardo Aller Pavia ...	Kedactor T. ... 1950	Miguel Pérez Sarrate ...	Mecánico... 1927
<i>Jefatura de Fabricación del Sur</i>		José Pérez Mina ...	Aux. Adm. SA 1940
Ramón Sasián Pérez ...	Ajustador... 1941	<i>Industrias de Baleares</i>	
Antonio Estévez Falcón ...	Tornero. ... 1941	Antonio Sansó Juan ...	Funcionario ... 1928
Rafael Gomá Carrillo ...	Idem ... 1941	Ángel Romero Llorenx ...	Idem ... 1928
Francisco Fernández Espada ...	Fresista... 1941	Gabriel Binimelis Maragües ...	Idem ... 1929
Joaquín García Romero ...	Tornero. ... 1941	Antonio Palos Vadell ...	Idem ... 1929
José Barrera López ...	Idem ... 1941	Guillermo Cortada Surell ...	Idem ... 1929
José Bugatto Quintana ...	Idem ... 1941	<i>Comandancias de Marina</i>	
José A. Bello Vaca... ..	Idem ... 1941	Francisco Domínguez Valle ...	Mayordomo ... 1927
Francisco Pérez Muñoz ...	Idem ... 1941	Modesto del Río Díaz ...	Fogonero ... 1930
		Emilio Pastoriza Pérez Pedreira	Maquinista... 1927
		Diego Carro Díaz ...	Mecánico... 1928

Burgos, 9 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.— El Cora nel Jefe Accidental, Ricardo F. de Tamarit.

Militarizando a Celestino González Blanco y otros. de septiembre de 1937 (B. O. número 342) en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre (B. O. núm. 403 y 410) del mismo año, respectivamente, con- ceder la desmovilización provisional, causando baja en los Cuernos respectivos y altas como militarizados, a los individuos que a continuación se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
<i>Comandancias de Marina</i>		<i>Servicio Automovilismo del Ejército</i>	
Celestino González Blanco...	Maestro R. ... 1928	Fabriciano Vega Alonso ...	Forjador. ... 1927
Eulogio B. Ulacia Egaña ...	Fogonero... 1935	<i>Jefatura Transmisiones del Ejército</i>	
Lucio Olaso Apaicechea ...	Marinero... 1930	Santiago Iborra Bayo ...	Aux. Correos. 1932
		Cecilio González Guisado...	Idem idem. ... 1927

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
Antonio Ager López	Aux. Espec.... 1937	<i>Industrias diversas.</i>	
José Carranza Carmona	Unipersonal ... 1929	Juan Mota Gómez	Maquinista.. ... 1934
Emilio Iturriaga González	Aux. Espec.... 1935	<i>Jefatura del Aire.</i>	
Francisco Ureña Arjona	Idem 1934	Pedro Núñez Aparicio... ..	Fresador 1932
Francisco Benítez Berlanga... ..	Idem 1927	José Tacorante de la Rosa ...	Idem 1930
Manuel Quirós Almendro... ..	Idem 1938	Lorenzo Beltrán Cascajo	Carpintero.. ... 1928
José Rosas Rodríguez	Idem 1935	Rafael Villarán Míguez	Montador.... ... 1931
Miguel Doña Alvarez Pérez... ..	Idem 1938	Antonio Fernández Rega	Soldador... .. 1937
Antonio Porras Zabala	Idem 1935	<i>Jefatura de Fabricación del Sur</i>	
Feliciano Sánchez García	Unipersonal ... 1929	Manuel Núñez Donato... ..	Moldeador.. ... 1941
Antonio Viera Domínguez... ..	Aux. Espec.... 1933	José Macías González	Idem 1941
José Ruiz Sánchez	Mecánico.... ... 1928	Rafael Granado Boza	Idem 1941
Francisco Carranza Ruiz	Unipersonal ... 1930	José Montoro Gómez	Tornero. 1941
Juan Gómez Ramos	Idem 1928	Manuel Fernández Sevilla	Idem 1941
Francisco Castilla Núñez	Aux. Espec.... 1938	Emilio Rodríguez Cayero	Cerrajero... .. 1941
Moisés Martín García	Idem 1936	Manuel Bernal Guisado	Delineante... .. 1941
Fernando Casal López	Idem 1938	Domingo Moreau García	Tornero. 1941
Victor Ruiz Lama	Unipersonal ... 1927	Manuel Carrasco Ruiz	Idem 1941
Urbano Noguerales Cayuela ...	Aux. Int. Corr 1932	Francisco García Cerrillo... ..	Mecánico... .. 1941
<i>Intendencia General del Ejército</i>		José Maestre López	Idem 1941
Ramón Fernández Rico	Guarnicionero. 1928	<i>Jefatura de Fabricación del Norte</i>	
Manuel Vega Niño	Idem 1928	Angel Miranda Margolies... ..	Ferito M. 1927
José Capitán Morales	Idem 1928	Jacinto Elorza Cortabarría ...	Ajustador... .. 1936
Manuel Vargas	Idem 1928	Daniel Domínguez Rodríguez... ..	Técnico Mco... 1931
Manuel León Vergara	Idem 1928	José Bodelón Rodríguez	Engrasador. ... 1927
José Lama Lama	Idem 1928	Angel Alvarez Valcárcel	Idem 1927
Antonio Serrano Pérez... ..	Zapatero... .. 1928	Florencio Mastache Sanz	Maquinista.. ... 1927
Alberto Olivera Fernández... ..	Idem 1928	Juan Alvarez Núñez	Albañil... .. 1927
Antonio Acosta Carmona	Idem 1928	Alejandro Calvo Fernández ...	Idem 1927
José Olivas Roldán	Idem 1928	José Antonio Alvarez González	Forjador... .. 1927
Sebastián Sánchez Falcon	Idem 1928	José Rodríguez Pereira	Electricista.. ... 1927
Saturnino Venega Pizarro	Idem 1928	Manuel Acebedo Pérez... ..	Picador. 1927
Francisco Ledesma Sánchez... ..	Idem 1928	Aladino Sabugo Alvarez	Idem 1927
Miguel Nogaes Galván... ..	Idem 1928	Adolfo González Oviedo... ..	Franqueador ... 1927
Antonio González Díaz	Electricista.. ... 1928	Pedro Domínguez García	Idem 1927
Rafael Flaquet Gil	Sección Tejidos 1928	Manuel Feito Marcos	Entibador... .. 1927
Melchor Moreno Vázquez	Guarnicionero. 1930	Julio Merchante Fraile	Ajustador... .. 1927
Francisco Lama Coronel	Idem 1930	José Pérez Pérez	Fogonero... .. 1927
Manuel Santiaño Piñana	Idem 1930	Vicente García del Ama	Frenista. 1927
Silvestre Díaz González	Zapatero... .. 1927	Herminio Lago Menéndez... ..	Conductor... .. 1927
José Cansino Rodríguez	Idem 1927	Antonio Calles Iglesias	Idem 1927
Antonio Vargas Fernández ...	Idem 1927	José Alvarez Suárez	Idem 1927
Manuel Rodríguez Serrano ...	Idem 1927	<i>Jefatura de Fabricación de Vizcaya</i>	
Diego Muñoz Colchero	Idem 1927	Florencio Mintegui Aranda ...	Director 1928
Pascual García Ortiz	Idem 1927	Francisco Artabe Zorrozueta... ..	Molinero 1927
Fernando Domínguez Lope... ..	Idem 1927	<i>Ministerio de la Gobernación</i>	
Fulgencio Mesaguer Pérez... ..	Idem 1927	Francisco Díaz Coeto	Mecánico.... ... 1927
Juan Manzano Méndez... ..	Guarnicionero. 1927	Emilio Estévez	Veterinario.. ... 1927
Vicente Pérez Rodríguez	Idem 1927	Tomás Catalán Colón	Farmacéutico... 1934
Juan Gutiérrez Sánchez... ..	Idem 1927	<i>Ministerio de Organización y Acción Sindical</i>	
Félix Lonch Salas	Almacén 1927	Fernando Bernardo Fuyo... ..	Inspector P. ... 1930
Diego de la Torre Guzmán	Idem 1927	Cristóbal Massenet Mascaró ...	Funcionario ... 1928
Antonio Parra Valiente	Cortador 1927		
José Parreño Carrero	Maquinista. ... 1928		
José Manuel Becerro Márquez... ..	Idem 1931		
Luis Parreño Lineros	Idem 1927		

Burgos, 7 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Coronel Jefe Accidental, Ricardo E. de Tamarit.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO

Relación de las declaraciones de haberes pasivos concedidos en la segunda quincena

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DEL CAUSANTE
Doña Teresa Jiménez Tizón, viuda	Peón caminero
" María Eced Heydeck	Maestro nacional
" Carmen Gómez Fernández, viuda	Maestro nacional
" Carmen San Martín de la Mata y hermanos, huérfanos	Maestro nacional
" Ana María Subirats Valls, viuda (A)	Funcionario de Telégrafos
Don Francisco B. Alvarez Blanco	Maestro nacional
Doña Valentina Perrino de Blas, viuda (A)	Oficial de Prisiones
Don Vicente Juárez Chimeno	Maestro nacional
Doña Eladia de la Fuente Elvira, viuda	Peón caminero
" Valentina González Bengochea, viuda	Maestro nacional
" María Angeles Alvarez Martínez, huérfana	Maestro nacional
" Enriqueta Puch de Deu, viuda	Capataz Estación Experimental A.
" Ana Salas y Salas y hermanos, huérfanos	Maestro nacional
" Pía Gálvez Montañez, viuda	Capataz de Obras Públicas
" Concepción Pérez López, madre pobre	Profesora Escuela Magisterio
" Concepción Salcedo Atienza, viuda	Catedrático Facultad de Medicina
" Francisca García Gil, viuda	Funcionario de Correos
" Rosa Iglesias Duque de Estrada, viuda	Funcionario de Correos
" Felisa Ardila Sánchez, viuda	Cabo Cuerpo de Seguridad
Don Emilio Clavijo Clavijo, huérfano	Guardia de Seguridad
Doña María Hernández Rodríguez, viuda	Maestro nacional
" Eustaquia-Joaquina Alcañiz Portero	Maestro nacional
" Amparo Montes Fernández, huérfana-viuda (Pensión del Tesoro)	Mayor de Presidio
" Juana Fresno, viuda	Maestro nacional
Don Santiago Fernández Lorenzo	Maestro nacional
Doña Blanca Bolín Bidewel, viuda	Funcionario de Correos
" Carmen Castro Rodríguez, madre pobre	Oficial P. Consejo de Ministros
Don Dionisio Gonzalo Sanz	Maestro nacional
Doña María Martínez González, viuda	Funcionario de Correos
" María García Perrin, viuda	Funcionario de Administración Civil

Burgos, 31 de enero de 1939. —III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, J. Ruiz.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Manuel Cruz Delgado, en nombre y representación de la "S. A., Española Vitabana de Tenerife", por la que solicita autorización para instalar un Laboratorio de productos o especi-

ficos medicinales, como ampliación del objeto de la referida Entidad y utilizando, en parte, maquinaria y elementos con que ya cuenta; Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes;

que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando que se trata simplemente de completar la instalación de un Laboratorio de formas farmacéuticas, que ha de requerir para su funcionamiento la impor-

Servicio Nacional de Deuda Pública y Clases Pasivas

DE HACIENDA

del mes de enero de 1939, incluso las pensiones alimenticias del Decreto número 98 (A)

Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador	Fecha de arranque del pago	Delegación
825	Cinco mesadas	5,50	jornal diario	Cádiz.
6.400	80 %	8.000	13 noviembre 1938	Oviedo.
1.200	25 %	5.000	7 noviembre 1935	La Coruña.
47 de 1.000				
571,40	25 %	3.000	16 junio 1937	Soria.
2.500	50 %	5.000	3 octubre 1936	Castellón.
6.400	80 %	8.000	1 septiembre 1938	La Coruña.
2.500	50 %	4.000	3 octubre... .. 1936	Castellón.
3.000	60 %	5.000	23 julio 1938	León.
825	Cinco mesadas	5,50	jornal diario	Avila.
1.000	Tercera parte	3.000	21 septiembre... .. 1937	Santander.
1.000	Tercera parte	3.000	18 julio... .. 1934	Gijón.
1.250	25 %	5.000	6 octubre 1937	La Coruña.
1.500	Transmisión	4 febrero 1938	Baleares.
975	Cinco mesadas	6,50	jornal diario	Zaragoza.
2.500	Cinco mesadas	6.000	suelo anual	Ceuta.
3.250	Cuarta parte	13.000	6 marzo 1938	Granada.
1.750	25 %	7.000	7 octubre 1938	Vigo.
1.750	25 %	7.000	14 julio... .. 1938	Badajoz.
1.000	Tercera parte limitada	3.500	23 enero... .. 1938	Idem.
1.000	Transmisión	1 diciembre 1938	Sevilla.
1.000	25 %	4.000	11 septiembre 1938	Salamanca.
5.600	80 %	7.000	1 octubre 1938	Zaragoza.
833,33	Transmisión	4 febrero 1937	Málaga.
666,66	Tercera parte	2.000	18 octubre 1938	León.
6.400	80 %	8.000	9 octubre 1938	Pontevedra
1.250	25 %	5.000	20 junio 1938	Málaga.
1.166,65	Tres mesadas v media	4.000	suelo anual	Valladolid.
4.800	80 %	6.000	18 octubre 1938	Soria.
1.250	25 %	5.000	21 octubre 1938	Orense.
1.750	25 %	7.000	2 agosto 1938	Valladolid.

tación de gran parte de las materias primas, sin que se vea, de momento, su necesidad;

Considerando, que los aludidos productos se elaboran ya por multitud de Laboratorios peninsulares en condiciones económicas, y cuya producción está, con frecuencia, sometida a las alternativas de escasez o suficiencia de materias primas;

Considerando, que los produc-

tos similares a los que se pretenden fabricar no suelen importarse elaborados del extranjero, por lo que el Laboratorio proyectado tampoco habria de emanciparnos con sus elaboraciones de importación alguna;

Considerando que, para la instalación del referido Laboratorio, dada la maquinaria e instalaciones de que dispone la Empresa peticionaria, necesitaría varias máqui-

nas con importe aproximado de 8.000 pesetas, y que, también habrán de ser importadas del extranjero,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a don Manuel Cruz Delgado, en nombre y representación de la "S. A., Española Vita-

bana de Tenerife", la autorización que solicita para instalar un Laboratorio de productos o específicos medicinales como ampliación del objeto de la referida Entidad y utilizando, en parte, maquinaria e instalaciones con que ya cuenta

Esta resolución denegatoria, lo es con carácter eventual, pudiendo, el peticionario, formular idéntica petición, una vez que, pasadas las actuales excepcionales cir-

cunstancias pueda procederse a reajuste industrial de la Nación regularizándose el abastecimiento de primeras materias y se conozcan, exactamente, la capacidad de producción de las fábricas de aquellos productos entonces existentes.

Contra esta resolución denegatoria cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio el cual deberá interponerse den-

tro del plazo de un mes siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años
Bilbao, 26 de enero de 1939—
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, P. D., Manuel Casanova.
Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Santa Cruz de Tenerife.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE ORDEN PUBLICO

Relación de nombramientos hechos a favor de Caballeros Mutilados

- D. Antonio Crucera Muñoz Peatón de Villanueva de la Serena, la Estación (Badajoz); haber anual, 1.500 pesetas.
- D. Francisco Redondo Rodríguez Cartero peatón de Tol (Oviedo); haber anual, 1.323,75 pesetas.
- D. Bernardino Fernández Cibeiras... .. Cartero peatón de Villarino de Couso a Vegas de Camba (Orense); haber anual, 900 pesetas.
- D. Inocente Cámara Rodríguez... .. Cartero peatón de Albenda de Iregua (Logroño); haber anual, 873,75 pesetas.
- D. Salustiano Villarpriego Cartero peatón de Benuza a Silván (León); haber anual, 1.440 pesetas.
- D. Isidro Cuervo Martínez Cartero peatón de San Justo del Camino (León); haber anual, 1.173,75 pesetas.
- D. Antolin Villanueva Cabeza Cartero peatón de Villagatón (León); haber anual, 1.323,75 pesetas.
- D. Santiago Grande Aparicio Cartero rural de Villacastin (Segovia); haber anual, 1.368,75 pesetas.
- D. Rufino López Olmos Cartero rural de Hontalvilla (Segovia); haber anual, 1.095 pesetas.
- D. Federico Guinaldo Alonso Cartero peatón de Peñaranda de Bracamonte a estación; haber anual, 1.200 pesetas.
- D. Ignacio García Benito Cartero rural de Valdefuentes (Salamanca); haber anual, 1.368,75 pesetas.
- D. Teófilo Sierra Cortijo Peatón circular de Pedroso a Pedroso (Salamanca); haber anual, 1.500 pesetas.
- D. Martín Marcilla Martínez Peatón de Paredes de Nava a Villanueva del Rebollar (Palencia); haber anual, 2025 pesetas.
- D. Ponciano Laplaza Iribarren Cartero peatón de Murillo Longuida (Pamplona); haber anual, 1.623,75 pesetas.
- D. Lisardo Fernández Díaz Peatón de La Garandilla (León); haber anual, 2.553,75 pesetas.
- D. Aniceto Alegre Benítez Agente montado de Baños de Montemayor a su estación (Cáceres); haber anual, 2.200 pesetas.
- D. Nicasio Rodríguez Hernández Agente montado de Cáceres a Casar de Cáceres; haber anual, 2.950 pesetas.
- D. José Cabezas Reyero Cartero rural de San Rafael (Segovia); haber anual, 1.916,25 ptas.
- D. José Alvarez Paz Cartero de Carracedo (Lugo); haber anual, 821,25 pesetas.
- D. Carlos Herrero Olmos Cartero rural de San Pedro del Arroyo (Avila); haber anual, 1.368,75 pesetas.
- D. Marino Vecilla Lorenzo Cartero peatón de Villaiba de Lampreana (Zamora); haber anual, 1.173,75 pesetas.

Valladolid, 8 de febrero de 1939.—El Subsecretario, P. D., José Gil Letona.